

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA EMPRESA VALLAS Y
GIGANTOGRAFIAS DE PERU S.A.**

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL identificada con RUC N° 20131372184, representada por su alcalde el Señor JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA, identificado con DNI N° 40252809, con domicilio legal en Jr. Federico Gallese Taricchi N° 370 distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, y por otra parte la EMPRESA VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE PERÚ S.A., identificada con RUC N° 20511433704, debidamente representada por su Gerente General, el Señor Alonso Rosemberg Ferreyros, identificado con DNI N° 41385182; y por su Gerente Administrativo y Financiero, la Señorita Elizabeth Gisella Collahuacho Fierro, identificada con DNI N° 43587787, conforme consta en las facultades expresas inscritas en la Partida Registral Electrónica N° 11783836 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y con domicilio legal en Avenida Alameda Los Pinos N° 516 Urb. Villa Marina, a quienes en adelante se le denominará LA EMPRESA;

Ambas declaran que aceptan los términos pactados y que proceden de manera libre y espontánea, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Constitución Política del Perú, es el órgano de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo entre sus funciones en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las de aprobar la ubicación de avisos publicitarios; del mismo modo tiene como función promover el desarrollo urbano en el distrito.
- 1.2. LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto es dedicarse a la fabricación de elementos de publicidad exterior, comercialización de los mismos y conexos a esta actividad, así como a paneles publicitarios digitales.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 2348-2021-MML, Ordenanza que regula las disposiciones técnicas

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de lima.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y OBJETIVO

LAS PARTES establecen como objeto:

- 3.1. La instalación de un cerco en el frontis del terreno ubicado en Av. Bertolotto S/N cuadra 5 y 6 en una extensión de 220 (Doscientos Veinte) Mts. Lineales aproximadamente.

El cerco tendrá paneles con fotografías del distrito y elementos visuales que deberán contar con la aprobación previa del municipio y que serán colocados sobre una estructura metálica auto soportado con vallas, entendiéndose como estructuras diseñadas para la colocación de publicidad municipal.

- 3.2. Permitir a LA MUNICIPALIDAD mejorar el ornato, la infraestructura e imagen urbana del Distrito, mediante la instalación de vallas publicitarias o cercos ornamentales, panel tipo mini polar digital, panel tipo muro o banderola, Mupis Informativos digitales y señaléticas con nombres de calles o avenidas, elementos urbanos que se instalarán en predios de propiedad pública o privada, específicamente en terrenos en construcción; en predios, cerramientos de predios baldíos o en bardas que por falta de mantenimiento o limpieda por parte del propietario o por su deterioro puedan ser un riesgo para los vecinos.

Asimismo, a través del presente convenio, se impulsará e incentivará el pago oportuno de las obligaciones tributarias de los vecinos de San Miguel; y se contribuirá a mejorar la comunicación en la gestión de riesgos de desastres, en beneficio de la población del Distrito.

- 3.3. Permitir a LA EMPRESA presentar otros tipos de elementos de publicidad como panel tipo mini polares digitales, panel tipo muro o banderola, Mupis informativos digitales y señaléticas con nombres de calles o avenidas.

- 3.4. La autorización de los elementos publicitarios se regirá por lo establecido en los documentos normativos municipales y en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES GENERALES

- 4.1. Las vallas consistirán en una estructura metálica auto soportada adosada a los muros de ubicación autorizada, pudiendo emplear la vía pública

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

únicamente para apoyos de las bases estructurales.

En cada ubicación autorizada se instalarán el número de vallas que sea factible instalar en la extensión que posea el inmueble.

El contenido de los elementos de publicidad exterior de estructura fija, autorizados por el presente convenio podrá ser sustituido por otro durante la vigencia de las autorizaciones correspondientes, facultad señalada al amparo de lo normado en la Ordenanza N° 2348-2021 de La Municipalidad Metropolitana de Lima, que establece que una vez autorizada la instalación del elemento pueden realizarse cambios en él siempre que estos no alteren las condiciones autorizadas esenciales.

4.2.


LA EMPRESA se compromete a no colocar en los elementos publicitarios autorizados, eslóganes, símbolos o imágenes que afecten a la moral, las buenas costumbres y el orden público. Para este fin los paneles se someten a las normas de protección al consumidor y a la libre competencia y a la fiscalización del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de Propiedad Intelectual - INDECOPI, constituyendo en la autoridad competente para dirimir administrativamente tales extremos.

4.3.


La publicidad instalada en los elementos mencionados, podrán contar con troquelados que excedan el marco de la valla como máximo en un 20% del área que ocupe el aviso, a fin de no limitar los parámetros a emplear por los creativos y publicistas. El alto relieve sobre paneles adosados se permitirá por el máximo que establezcan las normas técnicas distritales y supletoriamente por las normas metropolitanas.

4.4.


Las vallas instaladas en los cercos de las edificaciones en construcción podrán invadir como máximo 30 centímetros de la vía Pública, sin considerar las luminarias.

4.5.


Las Autorizaciones serán otorgadas en estricto cumplimiento de las formas técnicas al momento de su solicitud, evaluado por la Gerencia de Desarrollo Urbano o alguna de sus áreas competentes.

CLAÚSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1.


En cumplimiento del presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** asume el compromiso siguiente:

5.1.1.


Autorizar el uso del espacio público para la instalación de elementos de publicidad por parte de **LA EMPRESA** en un máximo de ocho (8) ubicaciones para vallas reubicables (Anexo 1), cuatro (4) mini polares digitales, Un (1) panel tipo muro o banderola, treinta (30) Mupis informativos de los cuales podrán ser digitales hasta un límite de diez (10)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

como máximo, y cuarenta (40) señaléticas con nombres de calles o avenidas previa conformidad técnica y autorización municipal del área competente de LA MUNICIPALIDAD, luego de las evaluaciones respectivas y pago de los derechos administrativos, acorde a ley, debiéndose tener en cuenta que los derechos de pago ascienden a S/. 182,042.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles, incluido IGV), monto que constituye la valorización del cerco de publicidad del frontis del terreno mencionado en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera.

El plazo de instalación de los elementos de publicidad por parte de LA EMPRESA, se realizará en un plazo máximo de 2 meses contados a partir de la suscripción del presente convenio.

En caso, de que los avisos publicitarios a instalarse en las ubicaciones autorizadas sobrepasen dicho monto; LA EMPRESA deberá pagar la diferencia que resulte.

- 5.1.2. No permitir la instalación, reubicación o reinstalación de elementos publicitarios de otras empresas, árboles o arbustos, que impidan u obstruyan la visibilidad de los elementos publicitarios que LA EMPRESA tiene autorizados en virtud del presente Convenio y que se encuentren conformes a las normas técnicas establecidas en la normatividad vigente.

- 5.2. LA EMPRESA, asume los compromisos siguientes:

- 5.2.1. A asumir el costo total de la instalación del cerco de publicidad del frontis del terreno mencionado en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera.
- 5.2.2. A entregar a favor de LA MUNICIPALIDAD el referido cerco de publicidad, cuyas especificaciones técnicas forman parte del presente convenio y cuya valoración alcanza un total de S/. 182,042.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles, incluido IGV), que serán asumidos de la siguiente manera:

El monto de S/. 182,042.00 (Ciento Ochenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles, incluido IGV) se aporta por concepto de las autorizaciones y/o licencias de Anuncios Publicitarios futuros, según lo señalado en el numeral 5.1.1 de la Cláusula Quinta.

- 5.2.3. LA EMPRESA se compromete a efectuar reposición y/o reparación de las vallas publicitarias, o cualquier otro elemento que se instale y que puedan deteriorarse. Se entiende por valla a los elementos publicitarios mencionados en el numeral 3.2 de la Cláusula Tercera.
- 5.2.4. LA EMPRESA no asumirá el mantenimiento del cerco de publicidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

del frontis del terreno mencionado en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, ni el consumo de energía eléctrica necesaria para la iluminación del mismo.

- 5.2.5. A desarrollar las obras que se requieran para la instalación de los elementos publicitarios materia del presente convenio, con su propio personal técnico, asumiendo los gastos que represente toda la instalación, siendo de su cargo el pago de sueldos, beneficios sociales y cualquier remuneración que corresponda incluyendo las disposiciones gubernamentales es o las que ordene la autoridad administrativa de trabajo.
- 5.2.6. **LA EMPRESA** se compromete a no colocar en los espacios publicitarios autorizados eslóganes o imágenes que afecten a la moral y las buenas costumbres y el ornato del Distrito.
- 5.2.7. A realizar los gastos que pueda originarse de las refacciones a las pistas, veredas fachadas o cualquier tipo de infraestructura, como consecuencia de los trabajos realizados.
- 5.2.8. Abonar los derechos señalados en el TUPA de la Municipalidad de San Miguel, en caso que este supere el monto de la contraprestación.
- 5.2.9. Reservar un 10% del número total de los elementos publicitarios instalados a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** para su uso exclusivo por un máximo de 14 días, lo que implica a su vez:
- La instalación de afiches según la medida del elemento.
 - La iluminación nocturna de la totalidad de la vereda aledaña a las vallas instaladas.
 - Disposición de 2 cambios de afiches a todo costo a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por cada periodo anual.
 - Mantenimiento de estructuras y afiches anti grafiti, vandalismo, robo, desastre natural por la exposición a la intemperie, con el respectivo recambio de afiches deteriorados durante la vigencia del convenio.

LA EMPRESA indicará los puntos de instalación por ubicación donde se reservará el 10% a favor del municipio, estando obligada a respetar dicho porcentaje.

Asimismo, la capacidad instalada que **LA MUNICIPALIDAD** podrá utilizar se incrementará en 20% de los elementos, por un máximo de 28 días y según disponibilidad, dos veces por año, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá dar aviso con 20 días de anticipación a **LA EMPRESA**, indicando la fecha exacta para el inicio del cómputo de dicho plazo.

- 5.2.10. Iluminar en horas de la noche la totalidad de la vereda aledaña a las vallas instaladas y de los otros elementos que posean dicha factibilidad. En el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

caso de las vallas, la iluminación se realizará mediante luminarias de 0.50 mts. las que deberán ser perpendiculares a la superficie de exhibición.

5.2.11. Ante la eventualidad que se produzca cualquier tipo de accidente durante la instalación o mantenimiento de los avisos objeto del presente convenio, **LA EMPRESA** responderá con las indemnizaciones y atención por lesiones a terceros, para lo cual cuenta con el seguro correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA SUPERVISION

La Gerencia de Desarrollo Urbano o la que asigne **LA MUNICIPALIDAD** estará encargada de la supervisión y el control del cumplimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA:DE LA RESPONSABILIDAD

 **LAS PARTES** precisan que **LA MUNICIPALIDAD** no tiene ningún lazo de responsabilidad, en caso de la pérdida, vandalismo o robo de las estructuras publicitarias.

Sin embargo, brindara el apoyo voluntario con su área de seguridad ciudadana, mediante su serenazgo, para evitar cualquier forma de vandalismo de las mismas.

 En caso se requiera retirar para cualquier tipo de remodelación de la vía publica **LA MUNICIPALIDAD** notificara a **LA EMPRESA** para que esta realice el trabajo y pueda ser re instalado lo antes posible.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO

 El plazo de duración será de (05) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento: pudiendo ser renovado si **LAS PARTES** lo convienen expresamente.

 **LAS PARTES** acuerdan que al vencimiento del presente instrumento, las vallas publicitarias mencionadas en el numeral 3.1 de la Cláusula Tercera quedarán a favor de **LA MUNICIPALIDAD** en propiedad, salvo que se configure el supuesto señalado en la Cláusula Novena.

CLÁUSULA NOVENA: FACULTAD DE MODIFICAR

 **LAS PARTES** podrán modificar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, y que serán agregadas mediante la suscripción de la respectiva adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LIBRE ADHESIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

El presente convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

a) **POR INCUMPLIMIENTO** de alguna de las cláusulas si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:

- La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que transcurrido un plazo de 20 días hábiles persista el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio.
- La Resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

b) **POR CAUSA NO IMPUTABLE**: el presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.

c) **POR MUTUO ACUERDO**: el presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios correspondientes los que figuran en la introducción del presente documento, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito de su nuevo domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: NORMAS LEGALES

12.1. **LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. En este espíritu, **LAS PARTES** celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

- 12.2. El arbitraje estará a cargo de un Árbitro Único y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 – Decreto Legislativo que norma el arbitraje.
- 12.3. El laudo arbitral que se emita es vinculable para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **LAS PARTES** a interponer cualquier recurso tendiente a desconocer sus efectos.

En señal de plena conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, el día 20 de JUNIO del 2022.


ALONSO ROSENBERG
GERENTE GENERAL

LA EMPRESA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA
JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD



ANEXO 1

1.- UBICACIONES PARA VALLAS

	DIRECCION COMERCIAL	DISTRITO	TIPO DE ELEMENTO	MEDIDAS	CANTIDAD
1	Av. Elmer Faucett N° 487	SAN MIGUEL	VALLAS	4.84 X 2.50	3
2	Av. Elmer Faucett N° 410-420	SAN MIGUEL	VALLAS	4.84 X 2.50	7
3	PDR DEFINIR	SAN MIGUEL	VALLAS	4.84 X 2.50	
4	PDR DEFINIR	SAN MIGUEL	VALLAS	4.84 X 2.50	
5	PDR DEFINIR	SAN MIGUEL	VALLAS	4.84 X 2.50	
6	PDR DEFINIR	SAN MIGUEL	VALLAS	4.84 X 2.50	
7	PDR DEFINIR	SAN MIGUEL	VALLAS	4.84 X 2.50	
8	PDR DEFINIR	SAN MIGUEL	VALLAS	4.84 X 2.50	

2.- UBICACIONES MUPIS INFORMATIVOS

	DIRECCION COMERCIAL	DISTRITO	TIPO DE ELEMENTO	MEDIDAS	CANTIDAD
1	Av. José de la Riva Aguero Cdra. 6 con Cal. Mantaro	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
2	Av. La Mar s/n con Dintilhac	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
3	Av. Precursoros Cdra. 2 con Domingo Nieto Cdra. 1	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
4	Rafael Escardo Cdra. 7 Calle Hoyle Palacios Cdra. 1	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
5	Rafael Escardo Cdra. 6 con Cal. Hernán Elias	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
6	Rafael Escardo Cdra. 5 con Av. La Marina	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
7	Av. La Marina Cdra. 26 Cal. Eugenio de La Torre Cdra. 2	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
8	Av. los Insurgentes Cdra. 4 con Av. La Marina Cdra. 35	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
9	Av. los Insurgentes Cdra. 4 con Av. La Marina Cdra. 36	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
10	Av. La Marina Cdra. 36	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
11	Av. los Insurgentes Cdra. 7 con Calle Stinglish Cdra. 2	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
12	Av. Insurgente Cdra. 9 con Cal. José Pardo Cdra. 1	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
13	Av. La Marina con Av. Elmer Faucett	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
14	Av. los Patriotas Cdra 1 con Av. Rafael Escardo Cdra 3	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
15	Rafael Escardo Cdra 2 con Calle Boyaca Cdra 1	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
16	Av. Costanera Cdra. 3	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
17	Av. Universitaria Cdra. 7	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
18	Av. La Marina con Dintilhac s/n	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
19	Av. Universitaria con la Av. La Marina	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
20	Rivaguero Cdra. 2	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
21	Av. Jose Riva Aguero Cdra. 3 Prolong. Cuzco Cdra. 11	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
22	Av. José de la Riva Aguero Cdra. 1 con Calle Alberto Arca Parro	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
23	Av. Elmer Faucett # 2 con Cal. Hernando de Soto	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
24	Av. Elmer Faucett Cdra. 4	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
25	Av. Elmer Faucett Cdra. 1 con Calle Pichu	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
26	Av. Elmer Faucett con Calle Huancarí	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
27	Av. Elmer Faucett con Parque Monitor Huáscar	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
28	Av. los Precursoros Cdra. 5 con Calle Chinchaysuyo 5	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
29	Av. Brígida Silva Ochoa Cdra. 1	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1
30	Av. Elmer Faucett Esq Con Av. Venezuela	SAN MIGUEL	MUPI INFORMATIVO	2.60 X 1.55	1



3.- UBICACIONES PARA MURO / BANDEROLA / UNIPOLAR

	DIRECCION COMERCIAL	DISTRITO	TIPO DE ELEMENTO	MEDIDAS	CANTIDAD
1	Av. Elmer Faucett esq. con Av. Venezuela	SAN MIGUEL	MURO / BANDEROLA / UNIPOLAR	14.40 X 7.20	1

CONTINUACION DE ANEXO 1

4.- UBICACIONES PARA MINIPOLARES DIGITALES

	DIRECCION COMERCIAL	DISTRITO	TIPO DE ELEMENTO	MEDIDAS	CANTIDAD
1	PDR DEFINIR	SAN MIGUEL	MINI POLAR DIGITAL	6 X 3	1
2	PDR DEFINIR	SAN MIGUEL	MINI POLAR DIGITAL	6 X 3	1
3	PDR DEFINIR	SAN MIGUEL	MINI POLAR DIGITAL	6 X 3	1
4	PDR DEFINIR	SAN MIGUEL	MINI POLAR DIGITAL	6 X 3	1

5.- SEÑALETICAS DE CALLES

	DIRECCION COMERCIAL	DISTRITO	TIPO DE ELEMENTO	MEDIDAS	CANTIDAD
1	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
2	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
3	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
4	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
5	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
6	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
7	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
8	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
9	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
10	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
11	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
12	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
13	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
14	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
15	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
16	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
17	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
18	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
19	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
20	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
21	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
22	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
23	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
24	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
25	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
26	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
27	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
28	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
29	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
30	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
31	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
32	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
33	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
34	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
35	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
36	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
37	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
38	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
39	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1
40	POR DEFINIR	SAN MIGUEL	SEÑALETICA DE CALLE	0.70 X 0.95	1

